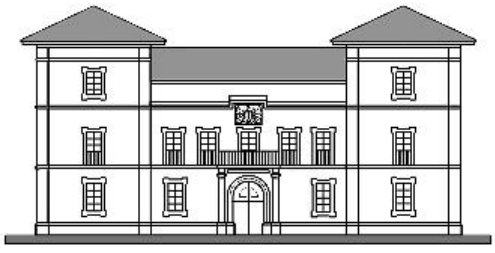
NORMAS DE CONVIVENCIA

IES BERNALDO DE QUIRÓS

ACTUALIZACIÓN 2026-2027



ÍNDICE

TÍTULO I 2

DERECHOS DEL ALUMNADO 2

TÍTULO II 4

DEBERES DEL ALUMNADO 4

TÍTULO III 6

NORMAS DE CONVIVENCIA 6

1. Responsabilidad, orden y limpieza 6
2. Permanencia en el centro 7
3. Asistencia 7
4. Aulas y actividad lectiva 8
5. Entrega de boletines de calificación 9
6. Matriculación y asignación de materias optativas y de modalidad 9
7. Integridad académica 9
8. Patios, lugares de recreo e instalaciones deportivas 10
9. Palacio y Museo 11
10. Transporte escolar 11
11. Aseos y vestuarios 11
12. Aulas de uso específico 11
13. Actividades complementarias y extraescolares 12

TÍTULO IV 13

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS 13

1. Principios generales 13
2. Gradación de las medidas correctoras 13
3. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección 14
4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección 16

TÍTULO V 20

DISPOSICIÓN ADICIONAL 20

TÍTULO I

DERECHOS DEL ALUMNADO

El alumnado tiene derecho:

A) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

B) A conocer el Proyecto Educativo del centro, las programaciones docentes, las Normas de convivencia y demás documentos institucionales, que se publicarán en la página web.

C) A la valoración objetiva de su rendimiento escolar.

D) A recibir orientación académica y profesional.

E) A recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas personales, económicas, sociales y culturales, especialmente en caso de necesidades educativas especiales que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

F) A recibir del Centro la orientación, material didáctico adecuado y las ayudas imprescindibles en caso de infortunio familiar, accidente o enfermedad prolongada, para que ello no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

G) A la garantía de su seguridad y confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales o de la propia imagen.

H) A que se respete su identidad, integridad, intimidad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia.

I) A la protección contra toda agresión física o moral, especialmente en el caso de las personas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.

J) A reunirse en el centro, previa autorización de la Dirección, para tratar asuntos de la vida escolar, sin interferir en el normal desarrollo de las actividades docentes.

K) A participar en el funcionamiento y la gestión del centro, de acuerdo con la normativa vigente. El alumnado elegirá a sus representantes de grupo y en el Consejo Escolar.

L) A manifestar sus opiniones, individual o colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las personas y las instituciones, así como a presentar quejas ante la Dirección por acciones u omisiones que transgredan los derechos establecidos en el Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019.

M) A manifestar discrepancias colectivamente respecto a las decisiones educativas que les afecten. A partir de 3º ESO, en el Bachillerato y en Formación Profesional, cuando se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase (“huelga”), no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y no será sancionable, siempre que las discrepancias sean de carácter educativo y se siga el siguiente **procedimiento**:

a) La Junta de delegados/as presentará la propuesta razonada por escrito ante la Dirección del centro al menos con 10 días de antelación a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados.

b) Esta propuesta estará avalada al menos por un cinco por ciento del alumnado del centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los delegados/as de ese alumnado.

c) La dirección del instituto garantizará el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, al alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la no asistencia a clase.

CONCRECIÓN DEL DERECHO A LA VALORACIÓN OBJETIVA DEL RENDIMIENTO DEL ALUMNADO

a) Procedimiento:

- ✓ Los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con el alumnado, padres, madres o tutores legales, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico, la marcha de su proceso de aprendizaje y las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- ✓ El centro hará públicos en su página web los criterios generales que se van a utilizar para la evaluación de los aprendizajes, promoción y titulación.
- ✓ Cuando un alumno o alumna no asista a un examen o a una prueba programada y comunicada, tendrá derecho a realizarla en otro momento si antes del comienzo de la prueba él o su familia han puesto la ausencia en conocimiento del centro y posteriormente presenta un justificante que acredite de manera fehaciente, bien la causa de enfermedad, bien la circunstancia inexcusable.

b) Reclamaciones:

- ✓ Podrán elevar una reclamación a la calificación final ante la Dirección del centro el alumnado o su familia o tutores legales, en caso de minoría de edad.
- ✓ El plazo para presentar la reclamación es de dos días lectivos, a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la calificación.
- ✓ Los motivos para interponer una reclamación serán:
  - ∗ Inadecuación de los objetivos y contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
  - ∗ Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
  - ∗ Incorrecta aplicación de los criterios de calificación y evaluación recogidos en la programación docente para la superación de la materia o módulo.
  - ∗ Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.
- ✓ Contra la resolución adoptada por la Dirección del centro se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente en el que se tenga conocimiento de la resolución de la Dirección.

TÍTULO II

DEBERES DEL ALUMNADO

El alumnado tiene el deber de:

A) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

B) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

C) Asistir a clase, cumplir con puntualidad el horario lectivo, seguir las orientaciones de profesorado, tutores y tutoras, participar en las actividades formativas previstas en el Proyecto Educativo del centro y en la Programación General Anual, especialmente en las lectivas y complementarias, esforzándose por desarrollar todas sus capacidades.

D) Acudir al centro con todo el material preciso para el trabajo de cada materia o módulo.

E) Permanecer en el recinto del centro durante toda la jornada. En el caso del alumnado menor de edad, sólo se podrá ausentar antes de que finalice por causa justificada y con autorización de sus padres o tutores legales.

F) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.

G) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, tanto en el centro escolar como en las redes sociales o cualquier otro ámbito.

H) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

I) Respetar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

J) Usar correctamente las instalaciones, mobiliario y material educativo del centro y hacerse cargo de los posibles desperfectos derivados del incumplimiento de este deber.

K) Respetar escrupulosamente el patrimonio histórico y artístico del centro.

L) Respetar al profesorado y al personal no docente.

M) Reconocer la autoridad del profesorado tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como de control del cumplimiento de las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.

N) Seguir las orientaciones del profesorado, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

O) Ejercer los cargos de representación para los que hubiera sido elegido, contribuyendo al bien común y a los fines del centro.

P) Facilitar los datos personales precisos para el ejercicio de la función educativa, incluyendo direcciones postales y de correo electrónico, números de teléfono y cuantos faciliten la comunicación del centro con las familias.

Q) Dar consentimiento para el tratamiento de sus datos y para la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad. Esta información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora.

R) En el caso del alumnado de Formación Profesional, observar con diligencia las reglas de funcionamiento establecidas en el centro de trabajo, entre las que cabe destacar:

- ✓ Cumplir con responsabilidad y profesionalidad las tareas encomendadas.
- ✓ Respetar la confidencialidad de las informaciones y datos obtenidos por cualquier medio en el centro de trabajo.
- ✓ No hacer uso personal o alterar de cualquier modo las diferentes herramientas o aplicaciones informáticas a las que se tenga acceso en la empresa.
- ✓ Realizar las actividades y sugerencias que se le encomienden, comunicando las anomalías o las dudas que puedan surgir al tutor de FCT responsable del centro.
- ✓ Respetar en todo momento las normas de Seguridad y Salud Laboral.

TÍTULO III

NORMAS DE CONVIVENCIA

El ámbito de aplicación de estas normas atañe al comportamiento del alumnado tanto durante su permanencia en el centro como en todas las actividades complementarias organizadas por el centro, con independencia del lugar de su realización.

1. Responsabilidad, orden y limpieza

La educación, urbanidad, orden y limpieza son reglas de conducta imprescindibles que ponen de manifiesto el debido respeto a las personas y bienes comunes y que requieren hábitos de comportamiento entre los que destacan los siguientes:

1.1. Asistencia a las clases y demás actividades del centro en horario lectivo.

1.2. Puntualidad en todas las actividades del centro.

1.3. Respeto a las personas: profesorado, personal no docente, alumnado.

1.4. Corrección en el modo de hablar y uso de los gestos básicos de urbanidad: saludo, dar las gracias, pedir las cosas por favor. Por respeto a los demás se evitarán palabras groseras, malsonantes o insultantes, así como el uso de gestos ofensivos, despectivos o irrespetuosos, tanto en el centro como en el transporte escolar y cualquier tipo de actividad académica, sea lectiva, complementaria o extraescolar.

1.5. Corrección e higiene en el modo de vestir, guardando siempre el debido respeto a los demás, por lo que no estarán permitidas prendas con símbolos o mensajes ofensivos, discriminatorios, que atenten contra los valores democráticos, los derechos humanos o la salud o que inciten a la violencia. En el interior de los edificios del centro no se utilizarán gorras, capuchas ni prendas que cubran la cabeza o el rostro. En Educación Física se utilizará la vestimenta y el calzado que indique el profesorado del Departamento. Se cuidará especialmente la higiene personal en todos sus aspectos.

1.6. Orden, limpieza y cuidado de los pupitres, libros, cuadernos, estuches, mochilas, material de deporte, etc.

1.7. Cuidado y limpieza de las instalaciones del centro: pasillos, polideportivo, escaleras, patios, jardines, aseos y demás lugares comunes.

1.8. Desplazamientos por el centro sin carreras, cediendo el paso para dejar salir antes de entrar, sin empujarse y en orden.

1.9. El alumnado será el único responsable de sus pertenencias y prendas de vestir.

1.10. El alumnado se abstendrá de traer al centro objetos que supongan un peligro para los demás, causen molestias o desperfectos, así como símbolos que representen ideologías que dificulten la correcta relación de convivencia.

1.11. Para contribuir al buen clima de convivencia, potenciar la socialización y respetar la intimidad de todos, está prohibido traer al centro y usar dentro del recinto durante toda la

jornada escolar, incluidos recreos y cambios de clase, cualquier tipo de dispositivo electrónico no autorizado: cámaras, móviles, grabadoras, smartwatch, etc. El incumplimiento de esta norma conllevará la retirada del dispositivo, que se entregará al padre, madre o tutor legal al final de la jornada escolar. En el caso del alumnado mayor de edad se reintegrará el dispositivo en un plazo no superior a 48 horas. Excepcionalmente, pero sólo a partir de 3º de ESO, se podrá utilizar puntualmente uno de estos dispositivos si el profesorado lo solicita a la familia con antelación, sólo para uso educativo y supervisado por profesor o profesora, siempre que se apague y se guarde inmediatamente después de esa hora lectiva. Siguiendo recomendaciones de las autoridades sanitarias, el alumnado de 1º y 2º de ESO no podrá utilizar dispositivos móviles ni siquiera con una finalidad pedagógica.

1.12. Siempre que sea posible, se reutilizará y reciclará el papel. El centro pondrá a disposición de la comunidad educativa recipientes específicos.

2. Permanencia en el centro

2.1. Durante la jornada escolar el alumnado no podrá abandonar el centro, salvo por motivo justificado por el equipo directivo. El alumnado menor de edad deberá disponer de autorización expresa de la familia, previa notificación al personal de Conserjería, que trasladará la información a la Jefatura de Estudios. En caso de un imprevisto, la persona que recoja al alumno o alumna cumplimentará y firmará un formulario que se le facilitará en la Conserjería para entregar a la Jefatura de Estudios.

2.2. El alumnado mayor de edad deberá justificar documentalmente el motivo de la ausencia o salida anticipada del centro.

2.3. Los padres, madres o tutores legales deberán autorizar por escrito a terceras personas para que puedan recoger a un alumno o alumna menor de edad durante la jornada escolar, si no pudieran hacerlo personalmente.

3. Asistencia

3.1. La asistencia y puntualidad a las clases y a todas las actividades académicas es indispensable y esencial para el buen orden y funcionamiento del centro.

3.2. Cuando se prevea una falta de asistencia o un retraso, la familia lo comunicará telefónicamente o mediante correo electrónico al tutor o tutora, siempre que sea dirigido a su correo institucional, con suficiente antelación, y siempre antes del inicio de las clases. El personal de Conserjería registrará el motivo de la llamada para informar a Jefatura de Estudios. Los padres informarán del motivo al tutor o tutora mediante anotación en la Agenda, la tarjeta de justificación de ausencias o correo electrónico institucional. A partir de las 9:00 horas el centro informará mediante sms a las familias de las ausencias no comunicadas con anterioridad o a través de la aplicación de EDUCASTUR.

3.3. En la Educación Secundaria Obligatoria las familias, y subsidiariamente el centro, son garantes por ley de la asistencia del alumnado a la actividad escolar. Ausencias sin motivo suficiente obligan al instituto a solicitar justificación adecuada a la familia y, en caso de ausencias reiteradas se activará el protocolo de absentismo. La asistencia

diaria es indispensable para la buena evolución académica del alumnado, y además en la etapa obligatoria es un derecho fundamental que el centro está obligado a promover, y familias y alumnado tienen el deber de contribuir al ejercicio de tal derecho, que propicia la igualdad de oportunidades del alumnado.

3.4. La competencia para validar la justificación de las faltas de asistencia del alumnado es del profesorado, tutor o tutora y/o Jefatura de estudios, no de las familias. Las faltas de asistencia se justificarán solamente por razones médicas o personales de obligado cumplimiento.

3.5. Cuando un alumno o alumna en la etapa obligatoria acumule cinco o más días de ausencia sin justificar, el tutor o tutora lo advertirá por escrito a la familia. En caso de persistir la situación, o si se sobrepasa el 20% de días lectivos de una evaluación, el tutor o tutora lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales Municipales, adjuntando una copia del registro de ausencias de SAUCE. Si lo requiriera la gravedad de las circunstancias, el caso se pondría en conocimiento de la Policía Local o, si fuera preciso, de la Fiscalía de menores.

3.6. En las etapas no obligatorias, si por razones familiares los padres deciden que su hijo o hija no asistan al centro por un tiempo superior a tres días, deberán comunicarlo por escrito a la Jefatura de Estudios. Tal comunicación no implica justificación de la ausencia.

3.7. Si un alumno o alumna no asiste al centro el día en que debía realizar una prueba de evaluación previamente programada, solo la podrá hacer con posterioridad si con anterioridad la familia hubiera comunicado al profesor o profesora la ausencia y la justifica debidamente.

3.8. Para garantizar la igualdad de oportunidades, en la etapa post obligatoria no se realizarán pruebas de evaluación de cualquier tipo al alumnado que haya faltado a clase el día anterior o las horas previas a dichas pruebas. La Jefatura de Estudios establecerá el día y la hora para la realización de las pruebas afectadas por estas ausencias.

3.9. La evaluación es continua, pero la imposibilita el absentismo, justificado o no. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación de este alumnado, los departamentos docentes especificarán en sus programaciones las medidas extraordinarias de evaluación y calificación del alumnado que no pueda ser evaluado mediante evaluación continua por haber faltado a más de 16% de las horas lectivas, con independencia de que sean faltas justificadas o no. El profesor o profesora deberá comunicar esta circunstancia al tutor o tutora y a la familia o tutores legales, en caso del alumnado menor de edad.

3.10. Los viajes familiares o desplazamientos por vacaciones no se considerarán ausencias justificadas.

4. Aulas y actividad lectiva

4.1. Las aulas y espacios en los que se desarrolla la actividad docente son lugares de trabajo en los que se debe garantizar el ambiente adecuado mediante un clima de

convivencia, seriedad, orden, silencio y atención que facilite el aprovechamiento individual y grupal de las clases.

4.2. Se evitarán las interrupciones de la actividad del profesorado, salvo imprevistos o por personas autorizadas.

4.3. Los trabajos escritos, individuales o grupales, se presentarán con orden, limpieza y en el plazo previamente establecido.

4.4. En las aulas no está permitido comer, beber ni masticar chicle. En todo el recinto del centro está terminantemente prohibido fumar, vapear y comer pipas, así como introducir o consumir bebidas alcohólicas, energéticas o sustancias estimulantes o estupefacientes.

5. Entrega de boletines de calificación

5.1. Los boletines de calificación de cada evaluación serán entregados personalmente por el tutor o tutora a las familias una vez celebradas las sesiones de evaluación, y excepcionalmente se enviarán por correo electrónico. Las familias podrán solicitar una entrevista con el tutor o tutora, y en su caso con el profesorado, para completar la información o solicitar aclaraciones.

5.2. Las familias concertarán las entrevistas con el profesorado a través del tutor o tutora. Todo el profesorado dispone en su horario de una hora de atención a las familias, pero deberá solicitarse cita previa.

6. Matriculación y asignación de materias optativas y de modalidad

6.1. Con el fin de agilizar el proceso de matriculación, el Departamento de Orientación realizará la correspondiente orientación académica del alumnado al comienzo del tercer trimestre y Jefatura de estudios organizará en mayo un proceso de prematrícula para alumnado y familias.

6.2. Las materias optativas se organizarán por bloques coherentes y el alumnado deberá indicar sus preferencias por orden de prioridad.

6.3. Tras la formalización de la matrícula, el alumnado podrá solicitar el cambio de una determinada opción, siempre que la solicitud se realice antes de que se dé a conocer el profesorado responsable de la materia y el cambio sea organizativamente posible.

7. Integridad académica

Las conductas propias de la integridad académica de todo el alumnado son las siguientes:

7.1. No hacer pasar por propio el trabajo de otras personas.

7.2. No permitir que otras personas hagan pasar por propio el trabajo de uno.

7.3. Citar correctamente ideas, textos, materiales o productos ajenos, señalando su procedencia y autoría, tal como establezcan los protocolos de los Departamentos y Equipos docentes.

7.4. Conocer y dar a conocer qué es el plagio, entendido como la utilización de palabras, ideas o productos de otras personas sin constatar en el trabajo la fuente de la que se obtuvo dicha información. No se considera plagio el hecho de que un alumno desconozca que sus ideas coinciden con las de algún trabajo intelectual, ni tampoco se entenderá como plagio indicar la cita de manera incorrecta.

7.5. Valorar positivamente el uso de citas y el tratamiento adecuado de ideas o trabajos ajenos.

7.6. Ser sensible a la propiedad intelectual y no utilizar, reproducir ni difundir materiales obtenidos por procedimientos que atenten contra ella.

7.7. No utilizar la IA para la realización de trabajos o tareas sin previa autorización del profesorado o sin indicarlo expresamente.

7.8. No utilizar cualquier medio fraudulento, material o electrónico, para realizar ejercicios evaluables.

7.9. Fomentar y cultivar la curiosidad y la indagación, empleando recursos que permitan consultar obras, bases de datos y otros tipos de fuentes de información de manera fiable, rigurosa y respetuosa con el trabajo de otras personas.

7.10. Apoyar a los compañeros que tengan dificultades para realizar las tareas propias de alguna materia o tengan algún tipo de necesidad educativa y contribuir al aprendizaje colaborativo de manera solidaria.

Dado que enseñar a aprender es un objetivo prioritario del centro, las prácticas que impiden la consecución de este objetivo merecen ser sancionadas como garantía de un aprendizaje competencial.

8. Patios, lugares de recreo e instalaciones deportivas

8.1. Todos los miembros de la comunidad educativa se han de esforzar porque la relajación propia del ambiente del tiempo de recreo se armonice con el respeto mutuo entre todo el alumnado, con especial cuidado en evitar palabras groseras, insultos, peleas, abusos y todo cuanto perturbe el normal clima de convivencia.

8.2. Solo son zonas de recreo para un curso las que expresamente se determinen para él.

8.3. Las instalaciones de las zonas de recreo –papeleras, elementos deportivos, etc.– se deben utilizar con el mismo respeto que las demás dependencias del centro. Se cuidarán especialmente los árboles, arbustos, plantas, prado y zona ajardinada.

8.4. Tras el sonido del timbre que marca la finalización del recreo, el alumnado se dirigirá con rapidez al lugar que corresponda para continuar la actividad lectiva.

8.5. Durante los recreos solo se podrá acceder a la Biblioteca para leer, estudiar o jugar al ajedrez y se mantendrá el ambiente de silencio apropiado.

9. Palacio y Museo

9.1. El Palacio es un edificio declarado Bien de Interés Cultural (BIC), por lo que está sujeto a normas de especial protección. Los desperfectos que se puedan producir tanto en su estructura como en su contenido se considerarán faltas de especial gravedad.

9.2. En el Patio y las zonas comunes del Palacio se exponen obras de arte y piezas de cerámica tradicional que requieren especial cuidado. No se tocarán ni se moverán del lugar en el que están instaladas sin autorización.

9.3. El alumnado podrá visitar la Sala de exposiciones temporales y las salas de exposición permanente siempre que vaya acompañado de personal docente.

9.4. Personas externas al centro podrán visitar las exposiciones temporales en el horario de apertura al público que se estipule, y las salas de exposición permanente, en los días de puertas abiertas, que se anunciarán en la página web del instituto. Cualquier otra visita particular deberá concertarse con la Dirección del centro.

10. Transporte escolar

10.1. El alumnado que utilice el servicio de transporte escolar deberá ir provisto en todo momento del carnet del instituto.

10.2. En los autobuses cada alumno o alumna ocupará la plaza que le corresponda sin levantarse hasta que termine el trayecto ni salir del autobús en paradas que no le correspondan.

10.3. Durante el trayecto se observarán las normas de respeto por las personas y el vehículo que rigen en el centro, y en su caso estará vigente el régimen de medidas correctoras. El alumnado, y subsidiariamente sus familias, deberán hacerse cargo de los desperfectos que ocasionen en los vehículos.

11. Aseos y vestuarios

11.1. Salvo situaciones de necesidad, el alumnado solo accederá a los aseos durante los períodos de recreo.

11.2. Se extremará la higiene en el uso de aseos y vestuarios, así como el lavado de manos.

11.3. Por razones de higiene, no se introducirán alimentos sin envolver en los aseos ni en los vestuarios; por la misma razón, no se consumirán alimentos en esos espacios.

11.4. En aseos y vestuarios se extremará el respeto a la intimidad de las personas. La captación de imágenes en aseos y vestuarios se considerará una falta de especial gravedad, y la tipificación se agravará aún más en caso de que tales imágenes se difundan a través de las redes sociales. En consecuencia, no se permitirá el acceso simultáneo de más de una persona a cada cabina.

12. Aulas de uso específico

12.1. La Biblioteca, salas de ordenadores y los laboratorios establecerán unos criterios y normas específicos para su funcionamiento. Todos ellos son lugares de trabajo que

exigen un ambiente de silencio y respeto. Dado el tipo de material de estas aulas y su uso intensivo por parte del alumnado, estarán sujetos a criterios y normas de utilización de máxima exigencia y cuidado.

12.2. El deterioro o pérdida de libros, ordenadores, dispositivos y material del centro de cualquier tipo, por descuido o por uso indebido, conllevará el pago de su valor y la corrección correspondiente.

13. Actividades complementarias y extraescolares

13.1. El Proyecto Educativo del IES Bernaldo de Quirós establece las Directrices generales para la organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

13.2. Tanto si estas actividades se desarrollan dentro del recinto del centro como fuera de él, regirán en todo momento la Normas de convivencia generales del Instituto.

13.3. En el caso de los viajes con pernocta, se determinarán normas específicas que se deberán cumplir escrupulosamente.

TÍTULO IV

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS

1. Principios generales

Cualquier corrección educativa tendrá por objeto únicamente el aprendizaje de conductas adecuadas, la corrección del alumno o el desagravio a personas perjudicadas. Por tanto, se respetará siempre la integridad física y la dignidad del alumnado, su derecho a la educación y a la escolaridad. También se guardará la debida proporción entre los hechos y la corrección impuesta, que deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo teniendo en cuenta la edad y circunstancias personales, familiares y sociales, así como el resto de las circunstancias atenuantes y agravantes. El alumnado de ESO no puede ser privado de su derecho a la educación ni a la escolaridad.

Se corregirán tanto los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro en horario lectivo como los realizados durante las actividades complementarias y extraescolares, y en todas las actividades de las que el centro sea responsable, con independencia del lugar de su realización.

Se corregirán asimismo las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro en las actividades deportivas, así como las actuaciones del alumnado que, realizadas por cualquier medio, incluidas las redes sociales e internet, dentro o fuera del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Los miembros del Equipo directivo y el profesorado tienen la condición de autoridad pública; por ello, en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por ellos tienen valor probatorio y disfrutan de presunción de veracidad, salvo prueba en contra.

2. Gradación de las medidas correctoras

Se consideran circunstancias que **atenúan la responsabilidad**:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta así como la reparación inmediata del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

d) El ofrecimiento de actuaciones compensatorias del daño causado.

Se consideran circunstancias que **agravan la responsabilidad**:

a) La premeditación y la reiteración.

b) La condición de profesor o profesora de la persona contra la que se cometa la infracción.

c) Los daños, injurias u ofensas al personal no docente, compañeros y compañeras de menor edad o alumnado recién incorporado al centro.

d) Los actos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.

f) La especial relevancia de los daños y perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La grabación y difusión por cualquier medio, de conductas merecedoras de corrección.

3. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Son conductas contrarias a las normas de convivencia y probidad académica todas aquellas que contravengan las enumeradas como tal en el presente documento, y en particular las siguientes:

3.1. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia:

a) La perturbación del normal clima de silencio necesario para el trabajo en clase, actos académicos o cualquier otro que se realice en el centro.

b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo y en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) El incumplimiento de tareas y deberes encomendados por el profesorado.

d) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar del resto del alumnado.

e) Las faltas aisladas de puntualidad. Tres retrasos en el mismo trimestre conllevarán una amonestación por escrito.

f) La desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) La falta injustificada de asistencia a clase.

h) La asistencia sin el material necesario para el desarrollo de la actividad lectiva.

i) La utilización en el interior del centro de gorras, capuchas o cualquier otro elemento que cubra la cabeza y/o el rostro.

j) La utilización en el recinto y en horario lectivo, incluidos recreos y tiempo de actividades complementarias, de dispositivos móviles sin fines didácticos o educativos ni supervisión directa del profesorado, siempre que se limite al alumnado de 3º de ESO o cursos superiores. En el caso del alumnado de 1º y 2º de ESO, la introducción o utilización de cualquier dispositivo electrónico no autorizado en el recinto durante toda la jornada escolar, conforme a la norma 1.11.

k) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

l) La salida del centro autorización antes de finalizar la jornada lectiva, en horario lectivo o de recreo, sin autorización del equipo directivo.

m) Los daños materiales leves realizados por descuido o negligencia a instalaciones, materiales, documentos o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

n) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

o) Copiar o permitir copiar a otros compañeros durante un examen o prueba.

p) Introducir o utilizar cualquier dispositivo electrónico no autorizado en clases, pruebas o exámenes.

q) Utilizar IA para la realización de trabajos sin indicación expresa.

r) No asistir a clases, pruebas o exámenes de manera injustificada con el fin de beneficiarse de dicha ausencia.

s) Las faltas de higiene en general.

t) Acumulación de tres salidas al Aula de convivencia en el mismo mes, sin contar vacaciones o períodos no lectivos.

Cuando las conductas recogidas en los apartados b), c), f), j), l) afecten directamente al profesorado se considerarán contrarias a la autoridad del profesorado.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, con exclusión de los períodos no lectivos y vacaciones establecidos en el calendario escolar. El profesorado informará al tutor o tutora, a Jefatura de Estudios y a la familia en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos.

3.2. Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia:

Cuando se trate de conductas que impliquen la perturbación del normal clima de trabajo en el aula o que impidan el desarrollo de las actividades en clase, la Jefatura de Estudios podrá imponer como corrección la suspensión del derecho de asistencia a esa clase y el traslado del alumno o alumna al Aula de Convivencia.

Para el resto de las conductas descritas, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

a) Amonestación oral del profesor o profesora o del tutor o tutora.

b) Realización de tareas específicas, en horario lectivo o no lectivo, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.

c) En el caso apartado j), retirada del dispositivo móvil en presencia de dos testigos, previamente apagado por el alumno o alumna. El dispositivo se custodiará en Jefatura de Estudios hasta que sea devuelto al padre, madre o tutor o tutora legal al finalizar la jornada escolar. En el caso del alumnado mayor de edad, el dispositivo se le devolverá en un plazo no superior a 48 horas.

d) Apercibimiento por escrito.

e) Suspensión del tiempo de asistencia a determinadas clases por un plazo no superior a tres días. Durante ese tiempo el alumno o alumna permanecerá en el Aula de Convivencia y deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Se registrará en la ficha de tutoría del alumno y a la familia, en el caso del alumnado menor de edad.

f) Cambio de grupo o de clase por un período máximo de quince días.

g) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período máximo de tres días lectivos. Durante ese tiempo el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Estas medidas correctoras prescribirán al término del año académico.

La competencia para imponer las medidas de corrección es de Jefatura de Estudios, excepto la prevista en la letra g), que es competencia de la Dirección, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

4.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa, así como el uso de lenguaje verbal o corporal ofensivo, cometidos de forma premeditada contra miembros de la comunidad educativa, realizados por cualquier medio y en cualquier soporte.

c) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.

d) Los insultos, vejaciones o faltas de respeto que se realicen desde el interior del recinto a personas que se encuentren fuera de él.

e) Las vejaciones y actuaciones que atenten contra la dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, y en particular las que tengan carácter sexual, racial, religioso o xenófobo o que se realicen contra alumnado con necesidades educativas especiales o más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

f) La falsificación o sustracción de documentos académicos, así como la suplantación de la personalidad de otros miembros de la comunidad educativa, presencial o en redes sociales, el uso del perfil digital de otra persona sin su expreso consentimiento o el acceso a equipos informáticos y/o sus aplicaciones física o telemáticamente. Se considerará un agravante el uso del perfil digital o la suplantación de personalidad cuando afecte al profesorado.

g) Consumir o proporcionar alcohol u otras sustancias tóxicas en el centro o asistir a él bajo los efectos de sustancias alcohólicas y/o estupefacientes.

h) Fumar o vapear en todo el recinto del centro.

i) Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal o incitación a las mismas.

j) Sustracción de objetos y cosas de cualquier valor, violentando la propiedad ajena, muebles o instalaciones.

k) Uso indebido o deterioro grave de instalaciones, medios materiales, documentos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dadas las características excepcionales del centro, tiene una especial consideración de gravedad el daño causado a su patrimonio cultural y artístico. Cualquier deterioro de las instalaciones o recursos materiales del centro conllevará, además de la correspondiente amonestación, el abono del importe correspondiente a la reparación o sustitución.

l) Reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a las normas de convivencia.

m) Acumulación de tres amonestaciones en el mismo trimestre. Tal acumulación conllevará la no participación en actividades complementarias, extraescolares o extracurriculares durante un período de dos meses.

n) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento del aula y de las actividades educativas programadas.

o) El incumplimiento de las medidas educativas impuestas. Cuando la medida consista en permanecer en el Aula de convivencia y el alumno o alumna no asista al centro durante ese período por enfermedad, la medida se pospone a su reincorporación.

p) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades educativas, en el centro o fuera de él, sean lectivas, complementarias o extraescolares.

q) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el Equipo directivo o contra el profesorado.

r) Los atentados a la intimidad y la imagen, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

s) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

t) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar, realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

u) En el caso del alumnado de Formación Profesional que realiza la estancia formativa en empresa, la actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, el incumplimiento de las normas o el programa formativo del centro de trabajo en el que realiza las prácticas o las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Cualquier conducta incluida en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad. En ese caso el profesor o profesora trasladará a la Dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los

hechos un informe de conducta contraria a su autoridad en el que se describan detalladamente los hechos y el contexto y al que se adjunte cualquier material probatorio que hubiera, se informe sobre si ha habido reconocimiento por el alumnado, petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño o compromiso de reparación.

Cuando una conducta que atente contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa esté agravada por las condiciones que se indican en la letra d) de las circunstancias que agravan la responsabilidad (apartado 2 de este Título).

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales del calendario escolar. En el caso de las conductas que impliquen difusión o publicación en cualquier clase de medio, el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

4.2. Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a una mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. En este caso, los pagos devengados no reembolsables serán responsabilidad exclusiva de la familia.

c) Si cualquiera de las conductas graves descritas tuviera lugar durante un viaje organizado por el centro, regreso inmediato del alumno o alumna a su domicilio, si así lo establecieran las normas específicas de la actividad, previamente aceptadas por sus tutores legales. En tal caso, la familia será responsable del viaje de regreso y de los gastos que de él se deriven.

d) Cambio de grupo.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo de suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se le determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo de suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se le determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo

g) Si quien ha cometido una falta gravemente perjudicial para la convivencia ostenta el cargo de delegado o delegada de grupo, revocación de su nombramiento.

h) Cambio de centro. Para la imposición de esta medida será precisa la instrucción de un procedimiento específico, en los términos que recoge el Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019 en su Cap. VIII, art. 44-49. La Consejería de Educación ejecuta la medida, garantizando un puesto escolar en otro centro docente.

i) En el caso de daños a las instalaciones o al material del Centro podrá exigirse la satisfacción económica correspondiente.

j) En el caso de falta de respeto a personas habrá una reparación verbal.

k) En el caso de un alumno o alumna de Formación profesional que haya sido rechazado por la empresa en la que realiza la estancia formativa en empresa por incumplimiento grave de las normas, restitución del daño, si hubiera lugar, sin que se realice otro convenio con ninguna otra empresa durante un período mínimo de un mes y máximo de tres meses.

La medida de corrección prevista en el Artículo 4.3 de las presentes Normas de Convivencia, podrá ser levantada por el Director o Directora del centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno/a, informando de esta situación al Consejo Escolar.

El procedimiento general para la imposición de las medidas para la corrección tomará como referencia el Decreto 249/2007 en sus Capítulos VII y VIII. En todos los casos, se dará audiencia al alumno o alumna y a sus padres o tutores legales, si fuera menor de edad.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El ámbito de aplicación de estas normas atañe al comportamiento del alumnado durante su permanencia en el centro y en todas las actividades que organice el Instituto o de las que el centro sea responsable, cualquiera que sea el lugar de realización, incluidas, en el caso del alumnado de FP, las correspondientes al período de realización de las prácticas en empresa, formación en centros de trabajo y/o formación profesional dual.

Diligencia para hacer constar que estas Normas de Convivencia del IES Bernaldo de Quirós fueron aprobadas por el Consejo Escolar el día 27 de octubre de 2026.

Vº Bº La Directora	El Secretario
Fdo.: Ana Esther Velázquez Fernández	Fdo.: Sergio de Ana Cubero